

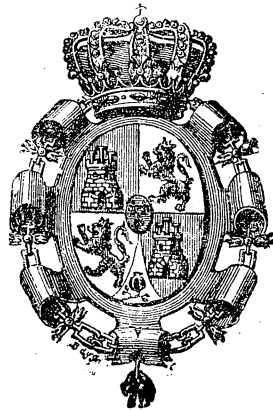
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 24 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El regimiento infantería de Córdoba, de guarnicion en Zaragoza, con su Coronel á la cabeza, que lo era el Brigadier D. Juan José de Hore, se sublevó en la mañana del 20 del actual en el castillo de la Aljafaría, donde estaba acuartelado, ocupando militarmente sus avenidas y el puente de piedra sobre el Ebro.

Inmediatamente que llegó á noticia del Capitan general, se lanzó esta Autoridad á las calles y echó de ver que el movimiento se extendía á una parte de la poblacion, pues no tardaron en presentarse grupos de paisanos armados que se decian identificados con los rebeldes, y que empezaron por encerrar y arrestar en algunas casas á los Jefes y Oficiales que iban en direccion de sus cuarteles. Fueron dispersados algunos de estos grupos al penetrar la Autoridad en las casas donde aquellos estaban detenidos, sin que se supiese el grito y bandera de los sublevados. Puesto el Capitan general á la cabeza del resto de la guarnicion de Zaragoza, que se conservaba fiel y obediente, empezó á obrar con energía en union con la Autoridad civil.

Atacados los amotinados en todas las posiciones que defendian, á las siete de la noche estaba vencido y destrozado el regimiento de Córdoba, muerto en la plaza de la Seo el Brigadier Hore, tranquila y sumisa la poblacion y desconcertados los planes de los sediciosos por el vigor y decision con que las Autoridades y guarnicion de Zaragoza los acometieron.

A la referida hora quedaban pocos puntos que ocupar, y la ciudad seguia obediente á las Autoridades. Los sediciosos han dejado muchos cadáveres en los puntos que ocupaban, y que tuvieron que abandonar.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—BLASER.—Sr. Capitan general de.....

Excelentísimo Señor: La rebelion militar de Zaragoza, producto de maquinaciones extrañas al buen espíritu del ejército español siempre víctima

de agentes políticos tenebrosos, debe ser rigorosamente expiada por todo el que sin vestir el honroso uniforme del ejército español haya tomado parte en ella considerándose quizá fuera de la inexorable ley militar.

En su consecuencia dispondrá V. E.:
1.º Todos los Jefes, Oficiales, sargentos y tropa del ejército y los individuos de cualquiera instituto militar que hayan tomado parte en la sublecion del regimiento de Córdoba, serán juzgados y castigados inmediatamente con todo el rigor de la Ordenanza.

2.º El mismo rigor de las leyes y penas militares aplicará V. E. á todos los paisanos cogidos con las armas en la mano.
3.º V. E. y los Gobernadores militares de las provincias quedan estrechamente responsables de la ejecucion de estas disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—BLASER.—Sr. Capitan general de Aragón.

Circular.

Enterada la REINA (Q. D. G.) de la escandalosa rebelion militar, que apenas nacida ha muerto ejemplarmente castigada en la ciudad de Zaragoza, y con objeto de evitar que los descontentos de todas clases puedan, al abrigo de las garantías concedidas por las leyes á los ciudadanos honrados, conspirar contra el Trono de la REINA y la seguridad del Estado, separando de sus deberes y lanzando á la rebeldía á otros individuos del benemérito ejército español, y propagando la discordia por otras provincias, se ha dignado resolver que inmediatamente publique V. E. en todo el distrito de su mando la ley de 17 de Abril de 1821 y declare por consiguiente el mismo en estado escepcional; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. se halla decidido á sostener el orden y las leyes á toda costa.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—BLASER.—Sr. Capitan General de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Enterado V. S. por el parte que con esta fecha publica el Ministerio de la Guerra de los acontecimientos ocurridos en Zaragoza, y sabiendo por las prevenciones hechas anteriormente que el Gobierno sostendrá á todo trance el Trono, las leyes y el orden público, procederá V. S. en consecuencia cumpliendo con su deber.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GUARDA-COSTAS.

Resumen de las aprehensiones verificadas durante el cuarto trimestre del año anterior.

	Reos.	Buques.	Fardos ilícitos.	Idem ilícitos.	Idem de tabaco.	Fanegas de sal.	Valores clasificados. Rs. vn.
Octubre.....	3	45	5	21	158	1 "	53,610.15
Noviembre.....	"	8	"	14	92	"	33,660
Diciembre.....	"	4	"	2	38	"	13,885.47
Totales.....	3	27	5	37	288	1 "	101,155.32

La escampavía Mahonés, de la sexta division, apresó el 2 del actual en Cala Pilota de la isla de Palma un falucho sin gente, y en tierra 9 tercios de géneros, 23 de tabaco y 9 cajas con cigarros, cuyos efectos se encontraron próximos al expresado falucho.

La escampavía Gaditana, del apostadero de Algeciras, apresó en la madrugada del 8 del actual, sobre los arrecifes de Oliveros, un gondolo con 10 tercios de tabaco.

El falucho Tiburon y la escampavía Alarma, del apostadero de Algeciras, apresaron, la noche de 10 del actual y madrugada del 11, en aguas de Torre Carboneras y arrecifes de Oliveros, una barquilla y un bote con 31 tercios de tabaco.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que por recurso de nulidad ó de revision pende ante Mi Consejo Real entre partes, de la una D. Domingo Marraco, vecino de Zaragoza, y el licenciado D. José Ordax Avevilla, su abogado defensor, recurrente, y de la otra D. Juan Francisco Clarac, de la misma vecindad, representado por el licenciado D. Ramon Fuentes, y Mi Fiscal en defensa de la Administracion del Estado, sobre que se deje sin efecto Mi Real decreto de 10 de Marzo de 1852, expedido como resolucion final en el pleito que en primera instancia se siguió ante dicho Consejo entre el referido Clarac y la Administracion del Estado sobre pertenencia del edificio monasterio de Aula Dei, situado en las cercanías de Zaragoza:

Visto Mi Real decreto de 10 de Marzo de 1852, publicado en Mi Consejo Real en 27 del mismo mes, y notificado á las partes en 4.º de Abril posterior, por el cual se declaró subsistente la cesion á censo del edificio monasterio de Aula Dei, otorgada por la Hacienda pública á favor de Clarac, segun escritura de 12 de Julio de 1837, y nula y de ningun efecto la posterior que de la misma finca obtuvo D. Domingo Marraco:

Visto el escrito del licenciado Ordax, interponiendo en 24 del mismo mes el recurso de nulidad ó el de revision contra el mencionado Real decreto por no haber sido citado ni oido en el juicio su representado Marraco, y pidiendo se deje sin efecto lo resuelto en aquella disposicion, manteniendo á Marraco en la tranquila posesion del edificio monasterio:

Vista la contestacion del licenciado Fuentes, solicitando, á nombre de Clarac, que se desestimara por improcedentes los recursos deducidos por el licenciado Ordax á nombre de Marraco, y se condene á este á la indemnizacion de los daños y perjuicios que por la interposicion de dichos recursos se han originado á Clarac:

Visto el escrito de Mi Fiscal pidiendo que se admita el recurso de revision interpuesto por Marraco, mandando abrir nuevamente el juicio, y que se le admita en él como parte:

Vistos los documentos presentados por el licenciado Ordax en defensa de Marraco durante la sustanciacion de este recurso:

Vistos los que el licenciado Fuentes acompañó á su demanda en primera instancia ante Mi Consejo Real, y especialmente entre ellos la certificacion del auto razonado del Consejo provincial de Zaragoza de 14 de Enero de 1851, por el cual se inhibió aquel Tribunal del conocimiento del pleito entablado ante el mismo por D. Juan Francisco Clarac contra D. Domingo Marraco sobre que este

le restituyera el edificio de la Cartuja de Aula Dei con motivo del artículo de incontestacion que Marraco propuso, fundado en que debió en su caso dirigirse Clarac contra la Administracion que le tributó el edificio monasterio, y en la incompetencia del Consejo provincial para conocer en dicho pleito:

Vistos los artículos 228 al 234 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sobre el modo de conocer Mi Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion, en los cuales se determinan los casos y la forma en que procede el recurso de revision contra las resoluciones definitivas:

Vistos los artículos 267 y 268 del referido reglamento, que establecen y regulan el recurso de nulidad contra las definitivas de los Consejos provinciales:

Considerando que Mi Real decreto de 10 de Marzo de 1852 se expidió con audiencia del defensor de la Administracion, parte demandada por Clarac, y de la cual deriva su derecho Marraco; y que al determinar sobre el que asistia á la Hacienda pública sobre el edificio monasterio de Aula Dei, se habia de declarar virtualmente por lo menos cuál era el que aquella habia podido trasferir á Marraco:

Considerando que el agravio en que funda su recurso la parte de D. Domingo Marraco consiste en que no fué citado ni oido en la anterior instancia, siguiéndose únicamente el pleito con la Administracion del Estado, y esto es justamente lo que él habia pedido, puesto que, demandado por Clarac ante el Consejo provincial de Zaragoza, propuso artículo de incontestacion, alegando por primer argumento en apoyo de la dilatoria que la demanda no debia dirigirse contra él, sino contra la Administracion que le habia concedido la finca á tributo:

Considerando que la parte recurrente nada ha alegado ni probado que pueda perjudicar el derecho que por Mi Real decreto citado se declaró á Clarac:

Considerando que el recurso de nulidad no procede, segun el reglamento citado de 30 de Diciembre de 1846, sino contra las sentencias definitivas pronunciadas por los Consejos provinciales, y que el de revision que se interpone no se funda en ninguna de las causas que taxativamente establece al efecto dicho reglamento;

Oido Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, el Marqués de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, Don Pedro María Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Ventura Diaz, el Conde de Clonard, D. Cándido Necedal, D. José Cavada, D. Antonio Navarro de las Casas,

Vengo en desestimar los recursos de nulidad y de revision deducidos por el licenciado Ordax á nombre de D. Domingo Marraco, y en mandar que se guarde y cumpla en todas sus partes Mi Real decreto citado de 10 de Marzo de 1852.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de

mil ochocientos cincuenta y cuatro.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernación—LUIS JOSE SARTORIUS.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 16 de Febrero de 1854.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente, esta Direccion general ha señalada

do el dia 9 de Marzo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de San Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Valladolid, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 49,680 rs. en cada uno, que es el precio actual del arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, el nuevo pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de Enero de 1854 y las demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad

de los licitadores, no bajando de 400 rs. cada una. Madrid 20 de Febrero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora,

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1854, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Enero último.

Madrid 15 de Febrero de 1854.—El Subsecretario, MANUEL CEJUELA.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Enero próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
5,415	Doña Antonia Pineda y Lopez.....	No preferente con interés de 3 por 400.....	»	1.º de Julio de 1854.....	7 de Enero de 1854.
35,000	D. Manuel María Alvarez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,947	Los herederos de D. Gaspar Serrano Redon.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
6,000	D. Obdón Albiñá.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,500	D. Cosme Errea.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
5,202.. 3	D. Casimiro Martin.....	Idem con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	11 idem.
33,194..29	Doña María del Carmen Gabancho.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
11,541..12	La misma.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
80,688..44	Doña Joaquina Barbajosa.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
20,895	D. Blas Llanos.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
259,499..18	D. José Leoncio Perez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
44,593..10	D. Juan Stor.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
22,711..27	D. Marcelino Rochefort.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
128,813.. 8	D. Eugenio Puigmarti.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
9,103..45	La memoria que en la parroquia de Santa Leocadia de Toledo fundó Doña María Badillo Legarda.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	14 idem.
5,218..45	Doña Baltasara Dominguez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
42,689..22	D. Gabriel San Fuentes.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,046..10	D. Francisco Domingo Hurtado.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
6,686..33	D. Tomás Gonzalez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
5,539..26	El Ayuntamiento de Majaelrayo.....	Idem sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
41,370	D. Eduardo Santos.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
5,904..28	D. Juan Manuel Olavarri.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
8,416.. 7	El Marqués de Buscayolo.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	18 idem.
2,653..10	El Ayuntamiento de Valencia.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,425	El Ayuntamiento de Santa María del Invierno.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,233.. 8	El Ayuntamiento de Cebreros.....	Idem idem.....	»	1.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
294.. 9	El Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,367..14	El Ayuntamiento de Ontonia de Valdearados.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
519,982.. 5	D. Miguel Bryan.....	Preferente con interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
18,921	D. Andrés Quehille.....	No preferente sin interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	21 idem.
40,578	D. Cándido Crespo.....	Idem con interés.....	»	»	25 idem.
437,998..28	La Diputacion provincial de Cáceres.....	Idem idem.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
				Idem idem.....	28 idem.

4.416,636.44

RESUMEN.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes, según el estado anterior.....	9,839,256..25	43,179,316..13
Idem id. segun el presente estado.....	114,314..26	
Importe total á cargo del Tesoro hasta la fecha.....	32,422,984.. 4	
Idem á cargo de la Deuda pública, segun el estado anterior.....	805,763..28	
Idem id. segun el presente estado.....	519,982.. 5	4,416,636..44
Idem id. segun el presente estado.....	867,693..14	
Idem id. segun el presente estado.....	28,960..26	
Importe total á cargo del Tesoro hasta la fecha.....	»	44,595,952..26
Idem á cargo de la Deuda pública, segun el estado anterior.....	»	5,565,684..46
Total importe expedido por la Junta hasta la fecha.....	»	50,161,637.. 8

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852.....	Preferente con interés..... 4,100,506.. 3	3,395,935..32
	No preferente con id..... 2,240,643..48	
	No preferente sin id..... 54,784..41	
Idem en la subasta de 27 de Junio último.....	Preferente con interés..... 4,047,944	3,773,966..48
	No preferente con id..... 2,653,353..10	
	No preferente sin id..... 102,702.. 8	
Por la conversion en Deuda perpétua del 3 por 400 se deducen los arriba expresados.....	7,169,902..16	42,735,586..32
Deuda del material en circulacion hoy día de la fecha.....	5,565,684..46	
	»	37,426,050..40

Nota. A esta suma deberá considerarse aumentada la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, dando así un total de billetes en circulacion de 43,404,334 rs. 23 mrs. Madrid 8 de Febrero de 1854.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.
SECRETARIA GENERAL.
NUMERO 4.º
CUENTAS CORRESPONDIENTES
AL AÑO DE 1853.

ESTADO que expresa el número de cuentas correspondientes al citado año de 1853 que se recibieron en el Tribunal durante el mismo, las falladas y las que resultaron pendientes para 1.º de Enero de 1854, con distinción de las que estaban aprobadas, examinadas y sin examinar.

CENTROS DE LOS MINISTERIOS.	Número de cuentas recibidas.	PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1854.				TOTAL.
		Falladas.	Aproba-das.	Examina-das.	Sin examinar.	
Gobernacion.....	913	»	»	»	913	913
Fomento.....	40	»	2	»	8	40
	923	»	2	»	921	923
DEPENDENCIAS GENERALES Y RAMOS ESPECIALES.						
Tesorería central.....	38	12	6	3	17	26
Dirección de la Caja general de depósitos.	400	»	»	»	400	400
Dirección general de la Deuda pública...	16	»	»	12	4	16
Giro mútuo de Correos.....	999	»	666	»	333	999
Loterías.....	472	»	»	»	472	472
	1,623	12	672	15	926	1,613
PROVINCIAS.						
Alava.....	153	»	»	4	149	153
Albacete.....	495	»	48	»	147	495
Alicante.....	218	»	»	»	218	218
Almería.....	209	33	71	12	91	174
Avila.....	471	»	114	»	57	471
Badajoz.....	171	»	114	12	45	171
Baleares.....	202	»	42	55	105	202
Barcelona.....	249	»	174	6	69	249
Burgos.....	194	»	»	»	194	194
Cáceres.....	171	»	»	»	171	171
Cádiz.....	218	»	»	»	218	218
Canarias.....	277	»	»	»	277	277
Castellon.....	172	»	114	»	38	172

PROVINCIAS.	Número de cuentas recibidas.	PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1854.				TOTAL.
		Falladas.	Aproba-das.	Examina-das.	Sin examinar.	
Ciudad-Real.....	222	»	38	»	184	222
Córdoba.....	194	40	6	2	146	194
Coruña.....	262	»	»	»	262	262
Cuenca.....	195	»	»	21	174	195
Gerona.....	171	»	42	»	129	171
Granada.....	194	»	»	»	194	194
Guadalajara.....	195	»	28	33	134	195
Guipúzcoa.....	111	»	»	»	111	111
Huelva.....	222	»	30	114	78	222
Huesca.....	195	»	18	»	177	195
Jaen.....	246	»	»	»	246	246
Leon.....	170	»	120	6	44	170
Lérida.....	195	»	144	»	51	195
Logroño.....	171	»	»	67	104	171
Lugo.....	171	»	»	»	171	171
Madrid.....	294	»	36	72	186	294
Málaga.....	201	»	»	»	201	201
Murcia.....	193	»	»	21	172	193
Navarra.....	162	»	»	»	162	162
Orense.....	171	»	»	»	171	171
Oviedo.....	192	»	120	4	68	192
Palencia.....	171	»	48	»	123	171
Pontevedra.....	171	»	30	66	75	171
Salamanca.....	171	36	»	»	135	171
Santander.....	219	»	27	26	166	219
Segovia.....	226	»	»	61	165	226
Sevilla.....	276	»	»	»	276	276
Soria.....	170	6	30	77	57	164
Tarragona.....	210	»	»	»	210	210
Teruel.....	197	»	120	24	53	197
Toledo.....	171	»	»	»	171	171
Valencia.....	218	»	»	»	218	218
Valladolid.....	195	»	»	»	195	195
Vizcaya.....	111	»	»	71	40	111
Zamora.....	171	»	114	»	57	171
Zaragoza.....	194	»	102	»	92	194
	9,598	417	4,730	754	6,997	9,484

RESUMEN.

Centros de los Ministerios.....	923	»	2	»	921	923
Ramos especiales.....	1,623	12	672	15	926	1,613
Provincias.....	9,598	417	4,730	754	6,997	9,484
	12,146	429	2,404	769	8,844	12,017

Madrid 3 de Febrero de 1854. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. = V.º B.º = El Presidente Joaquín María Pérez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. NUMERO 5.º **SECRETARIA GENERAL.**

RESUMEN GENERAL de las cuentas correspondientes á los años de 1850, 1851, 1852 y 1853 que quedaron pendientes de fallo en las secciones del Tribunal por fin de Diciembre de 1852; las recibidas durante el año de 1853; las falladas en el mismo, y las que resultaron pendientes para 1.º de Enero de 1854, con distinción de las que estaban aprobadas, examinadas y sin examinar.

	PENDIENTES EN FIN DE DICIEMBRE DE 1852.				Recibidas en el año de 1853.	TOTAL de cuentas.	Falladas.	PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1854.			
	Aprobadas.	Examinadas.	Sin examinar.	TOTAL.				Aprobadas.	Examinadas.	Sin examinar.	TOTAL.
Año de 1850, segun el estado núm. 1.º..	404	744	1,424	2,269	77	2,346	1,002	947	463	234	1,344
Año de 1851, segun el estado núm. 2.º..	1,791	4,686	4,253	10,730	1,081	11,811	10,236	451	522	602	1,575
Año de 1852, segun el estado núm. 3.º..	»	443	8,056	8,199	6,985	15,184	12,858	1,088	603	633	2,326
Año de 1853, segun el estado núm. 4.º..	»	»	»	»	12,146	12,146	129	2,404	769	8,844	12,017
TOTAL GENERAL.....	1,892	5,573	13,733	21,198	20,289	41,487	24,225	4,890	2,057	10,315	17,262

Madrid 3 de Febrero de 1854. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés. = V.º B.º = El Presidente, Joaquín María Pérez.

(Se continuarán.)

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 27 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 28 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Enero del año próximo pasado de 1853, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 24 y 25: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 25 del actual, menos en los 22 y 23 destinados á su tasación.

En el día 15 del próximo mes de Marzo se reconocerán las alhajas existentes en el mes de Febrero de 1853: lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovación.

Nos el licenciado D. Vicente de Torres Moreno, presbítero, abogado de los Tribunales del reino, provisor y vicario general de este obispado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Escolano y Fenoy, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Jaen, Senador del reino, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber que por delegación de S. E. I. hemos señalado el remate de las fincas que á continuación se expresan, devueltas al clero de esta diócesis para el día 2 de Marzo próximo venidero de nueve á diez de su mañana en la sala-audiencia de este Tribunal eclesiástico, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública en esta provincia ó persona que le represente, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en que se fijan las reglas establecidas para la enagenación de los bienes eclesiásticos, y bajo las condiciones generales que estarán de manifiesto en este Tribunal.

Procedente de las monjas de Santa Clara de la villa de Martos.

Número del inventario 377. Un cortijo con casa de teja y 116 fanegas, sitio del Madroño, término de dicha villa, libre de cargas, arrendado en 1500 reales á D. Luis Cibantos: capitalizado en 87,666 reales y 22 mrs.

De la cofradía de nuestra Señora de Zocueca.

Número del inventario 1737. Un pedazo de tierra montuosa en la venta del Rumbiar, término de Villanueva de la Reina, libre de cargas, vacante de arrendamiento: capitalizado en 2000 reales.

Del convento de los Angeles de Jaen.

Número del inventario 801. Solar calle de Lavanderas en esta ciudad, núm. 2, libre de cargas, arrendado en 50 rs. á D. Lucrício Sevillano: capitalizado en 1250 rs.

De Santa Isabel de los Angeles de Villacarrillo.

Número del inventario 648. Quiñon de 6 celemines, sitio de la Parrilla, término de la misma villa, libre de cargas, arrendado en 16 rs. á Joaquín Bueno: capitalizado en 533 rs. y 11 mrs.

Idem 649. Otro de 6 celemines en la Minga, término de id., libre de cargas, arrendado en 16 reales al mismo: capitalizado en 533 rs. y 11 mrs.

Idem 654. Hazza de 3 fanegas en la Navarra, término de dicha villa, libre de cargas, arrendada en 30 rs. á Francisco de Mora: capitalizada en 1000.

Idem 655. Otra de una fanega, 6 celemines en Arroyo Serbal, término de id., libre de cargas, arrendada en 15 rs. á Juan Martínez Magaña: capitalizada en 500.

Idem 656. Otra de 3 fanegas, 6 celemines, sitio de Juana Garrido, término de dicho Villacarrillo, libre de cargas, arrendada en 33 rs. á Francisco de la Torre Cerdan: capitalizada en 1400.

Idem 657. Otra de 3 fanegas en los Majanos de Jaen, término de id., libre de cargas, arrendada en 30 rs. á Idefonso Montesinos: capitalizada en 1000.

Idem 658. Otra de 4 fanegas en el Mostafar, término de id., libre de cargas, arrendada en 34

reales á Pedro Martínez: capitalizada en 1133 reales y 11 mrs.

Idem 659. Otra de 6 fanegas en la Olla del Alamo, término de id., libre de cargas, arrendada en 40 rs. á Francisco Martínez Carta: capitalizada en 1333 rs. y 11 mrs.

Idem 660. Otra de 6 fanegas, 3 celemines, sitio de las Pozas, término del mismo Villacarrillo, libre de cargas, arrendada en 34 rs. á Francisco de la Torre Cerdan: capitalizada en 1133 rs. y 11 maravedís.

Idem 661. Otra de 6 fanegas, 6 celemines en las Tosillas, término de id., libre de cargas, arrendada en 32 rs. á Francisco Martínez Carta: capitalizada en 1066 rs. y 22 mrs.

Idem 662. Otra de 8 celemines en los Lisos, término de id., libre de cargas, arrendada al mismo en 8 rs.: capitalizada en 266 rs. y 22 mrs.

Idem 663. Otra de 5 fanegas, 6 celemines en la Olla del Alamo, término de dicho Villacarrillo, libre de cargas, arrendada en 120 rs. á Joaquín Bueno: capitalizada en 4000.

Idem 664. Otra de 4 fanegas, 6 celemines, sitio de las Zorreras, término de id., libre de cargas, arrendada en 14 rs. al mismo: capitalizada en 1466 reales y 22 mrs.

Idem 665. Otra de 7 fanegas en las Cavesillas, término de id., libre de cargas, arrendada en 35 reales á José Herbás Manjon: capitalizada en 1166 reales y 22 mrs.

Idem 666. Otra de 40 fanegas en el Barranco, término de id., libre de cargas, arrendada en 9 reales á Francisco de la Torre: capitalizada en 300.

Idem 667. Otra de 3 fanegas en Ballejo de Cabrijano, término de id., arrendada en 15 rs. á Don Joaquín Bueno: capitalizada en 500.

Idem 668. Otra de 7 fanegas en las Peñas de San Jorge, término de id., libre de cargas, arrendada en 44 rs. al mismo: capitalizada en 1466 reales y 22 mrs.

Idem 669. Otra de 7 fanegas, 6 celemines en el Mostafar, término de id., libre de cargas, arrendada en 60 rs. á Francisco de la Torre Cerdan: capitalizada en 2000.

De los mercenarios calzados de Baeza.

Número del inventario 132. Medio solar, calle Horno de la Merced en Baeza, libre de cargas, ar-

rendado en 4 rs. á Juan Cejudo: capitalizado en 100.

De los trinitarios descalzos de idem.

Número del inventario 140. Dos terceras partes de casa, calle de Francos, en Linares, libre de cargas, arrendadas en 145 rs. á José Velez: capitalizadas en 3625.

De la mesa capitular de la colegial de Ubeda.

Número del inventario 1169. Un olivar de 42 matas en la Fuente de los Caballeros, término de dicha ciudad, libre de cargas, arrendado en 40 reales á José Lopez: capitalizado en 1333 reales y 11 mrs.

Idem 1176. Otro de 60 matas en el mismo sitio, libre de cargas, arrendado en 50 rs. á D. José María Lopez: capitalizado en 1666 rs. y 22 mrs.

De la fábrica de la colegial de idem.

Número del inventario 1206. Una viña de 788 vides y 39 estacas en el Regajo, término de idem, libre de cargas, arrendada en 30 rs. al mismo: capitalizada en 1000.

Del caudal del Santísimo de dicha ciudad.

Número del inventario 1258. Un olivar de 51 matas en el Carril, libre de cargas, en el término de dicha ciudad, arrendado en 60 rs. á D. Francisco Almagro: capitalizado en 2000.

De la cofradía de la Yedra en la colegial de Ubeda.

Número del inventario 1297. Un olivar de 42 matas en el llano de San Benito, término de dicha ciudad, libre de cargas, arrendado en 42 rs. á D. Francisco Almagro: capitalizado en 1400.

De nuestra Señora de la Cabeza en dicha ciudad.

Número del inventario 1366. Un olivar de 53 matas en Paderejas, término de id., libre de cargas, arrendado en 100 rs. á Isidoro García: capitalizado en 3333 rs. y 11 mrs.

De las Animas de San Francisco en San Isidoro de Ubeda.

Número del inventario 1422. Un olivar de 38 matas en los Polcares, término de id., libre de

cargas, arrendado en 42 rs. á D. Francisco Almagro: capitalizado en 1400.

De la cofradía de nuestra Señora del Rosario en ídem.

Número del inventario 1310. Un olivar de 40 matas en Madre de Dios. término de id. libre de cargas, arrendado en 30 rs. á D. Diego José Díaz: capitalizado en 1000.

De Madre de Dios del Campo en ídem.

Número del inventario 1378. Un olivar de 65 matas en la cuesta del Santuario, término de ídem, libre de cargas, arrendado en 65 rs. á D. José Lopez: capitalizado en 2166 rs. y 22 mrs.

Ídem 1379. Otro de 33 matas detrás del Santuario, término de Ubada, libre de cargas, arrendado en 30 rs. á D. José Lopez: capitalizado en 1000.

De San Juan de Dios de Ubada.

Número del inventario 124. Solar calle del Sacramento en dicha ciudad, libre de cargas, vacante de arrendamiento: capitalizado en 200 rs.

Del convento de capuchinas de Andujar.

Número del inventario 794. Haza de 30 fanegas, sitio del Junco, término de Villanueva de la Reina, libre de cargas, arrendada en 300 rs. á D. Mateo Cristino: capitalizada en 10,000.

De la mesa capitular de la colegial de Ubada.

En segunda subasta.

Número del inventario 1178. Era, sitio de Veracruz, término de Ubada, arrendada en 20 rs. á D. Manuel Santisteban, libre de cargas: capitalizada en 666 rs. y 22 mrs.

De San Juan de la Penitencia de Linares.

Número del inventario 899. Una casa en la calle de Viveros en dicha villa, libre de cargas, arrendada en 180 rs. á José Viola: capitalizada en 4300.

Ídem 900. Otra en la misma calle, libre de cargas, arrendada en 500 rs. á Felipe Lopez: capitalizada en 12,500.

Ídem 901. Otra casa calle Cruz de Piedra en dicha villa, libre de cargas, arrendada en 324 reales á María Lopez: capitalizada en 8100.

Nota. Las fincas marcadas en este anuncio con los números 377 y 900 se subastarán en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico comisionado al efecto, el mismo día que en este Tribunal, por exceder su capital de los 10,000 rs., según se previene en las Reales disposiciones que tratan de la venta de fincas de esta procedencia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jaen 26 de Enero de 1854. Licenciado D. Vicente de Torres Moreno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fogás y parroquias, dotada con 700 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 10 de 1854. Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañellas, dotada con 600 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 10 de 1854. Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé del Grau, dotada con 800 reales vellón anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 10 de 1854. Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, dotada con 1200 reales vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 11 de 1854. Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castellnou de Bages, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 13 de 1854. Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con esta fecha he dispuesto suspender hasta nueva orden la subasta de los cinco trozos de la carretera de Villadiego al canal de Castilla, anunciada para el día 27 del corriente.

Burgos 12 de Febrero de 1854. E. G., Sebastian Garcia Pego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

De Real orden se sacan á pública subasta 2500 pinos señalados en dos secciones; una de 1500 en el pinar de Aguas vertientes, y la otra de 1000 en el de la Garganta, ambos de los propios del Espinar, que con separacion simultáneamente serán rematados ante el Sr. Gobernador de la provincia y Ayuntamiento de dicho pueblo el día 6 de Marzo próximo y hora de once de la mañana y tres de su tarde, para con su producto atender á la variacion de la carretera que de Madrid á Avila pasa por el referido pueblo, y cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en uno y otro punto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dichas subastas.

Espinar 8 de Febrero de 1854. El Alcalde, José Remasanta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almonaster la Real en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4500 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial, para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 135, perteneciente al día 11 de Noviembre último, aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.

Huelva 10 de Febrero de 1854. Bernabé L. Bago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias y Juez de primera instancia de esta ciudad de Almería y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que forman la vinculacion fundada por Doña María Josefa de Hore, que fué de este domicilio, consistentes en una casa principal en la calle Real de esta referida ciudad, frente á la posada nombrada antes de San Gabriel, hoy de la Alcantarilla, de cuya finca amayorzada es hoy el último poseedor de la línea llamada á su goce por la fundadora D. Mariano José de Toro, quien tiene solicitado en este juzgado se declare á su favor en clase de libre la mitad de dicha casa asignada en la cuenta y division que se practicó de dicho vínculo á la inmediata que era al mismo Doña María Soledad de Toro, abadesa que fué del convento de la Purísima Concepcion de esta capital, mediante á que por fallecimiento de esta ha concluido la línea llamada á su goce, y en conformidad al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, para que comparezcan por sí ó por persona autorizada, con poder bastante, dentro del término que en dicho decreto se previene, á deducir el que les corresponda; aperecidos que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Mariano José de Toro.

Dado en la ciudad de Almería á 23 de Diciembre de 1853. José María Jimenez Muñoz. Por mandado de S. S., Miguel Vazquez Marin.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valez y Soto, Juez de primera instancia en esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de la Comadre, número 28 antiguo, 41 nuevo, de la manzana 50, de libre procedencia, que tiene de sitio 1432 pies y un cuarto cuadrado; produce 3900 rs. anuales, y está tasada en la cantidad de 58,325 rs. á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 23 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, estando entre tanto de manifiesto los títulos en la escribanía del citado Caldeiro, sita en la plazuela de la Villa, núm. 105, piso entresuelo.

Tribunal de Comercio. El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Francisco Regulez Vivanco, en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal en providencia asesorada de 9 del corriente, dictada á virtud del resultado de la junta celebrada el 6 del mismo, ha señalado para nueva junta de acreedores el día 3 de Marzo próximo y hora de las doce de ella en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos lo sean, para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada el día y hora señalados; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, primeros siguientes al de esta fecha, á Hermenegildo Borja Abad, natural de Santa María del Campo, á fin de que comparezca en este juzgado para notificarle la sentencia de vista dictada en la causa que se le siguió en el mismo por herida á Luis Garcia, de este vecindario; aperecido que de no verificarlo se le declarará por rebelde y contumaz, se hará la notificacion y demás diligencias sucesivas en los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 11 de Febrero de 1854. Salvador de Simon Rubio y Zaldo. Por su mandado, Bonifacio Saz y Cuellar.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y de diligencias del Tribunal de Comercio de esta plaza doy fé, que en virtud de providencia de dicho Tribunal, dictada ante mí, en los autos de concurso de acreedores á la sociedad que tituló «Vicario Inigo,» se cita y emplaza á todos los que lo sean ó se consideren con derecho ó accion contra los bienes de dicha casa fallida, y á los herederos y sucesores de los mismos acreedores que hubiesen fallecido, para que en el preciso término de seis meses desde la insercion de este edicto en la GACETA de Madrid, se personen en los referidos autos de concurso con los documentos que justifiquen sus representaciones; aperecidos de que pasado dicho término sin hacerlo, serán declarados en mora con arreglo á lo prevenido en los artículos 1111 y 1112 del Código de Comercio.

Y para que se verifique la insercion ordenada en la GACETA, doy el presente que signo y firmo en Cádiz á 15 de Febrero de 1854. Ricardo Leclerc.

D. Felipe Castillo, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la ermita de la Vera Cruz de la villa de Manzanailla fundó D. Gregorio Lopez de la Cuerda, para que se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante á ejercitar sus acciones dentro del término de 30 días en los autos pendientes en el mismo con dicho objeto; aperecidos que pasado el referido término sin verificarlo se sustanciarán aquellos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar; y para noticia de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia he mandado fijar el presente.

La Palma 8 de Febrero de 1854. Felipe Castillo. Por mandado del Sr. Juez, P. A. D. E. J. Bautista G. Joaquin Cepeda

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1854.

Table with 8 columns: HORAS, BARÓMETRO en pulgadas inglesas, BARÓMETRO en milímetros, TERMÓMETRO de Reaumur, CALOR máximo del día, CALOR mínimo del día, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows include 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id.

M. R. S.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Febrero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37 1/4. Idem diferido, 49 1/2. Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 45. De 20,000 abajo, 46. Amortizable de primera, 8 1/16. Idem de segunda, 4 1/2. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 99 1/2. Material del Tesoro, no preferente, 46 p. Idem sin interés, 36 p. Acciones de las Cabilles y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 80 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 51-40. París á 8, 5-29 d. = Alicante, par. = Barcelona, par. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. d. = Zaragoza, 1/4 pap. d.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SOCIEDAD PALENTINA LEONESA.

Direccion.

En circular de 27 de Enero último ha participado la Direccion á los Sres. accionistas de esta sociedad que el 15 del corriente se abre el pago de los intereses del segundo semestre de 1853, cerrándose el día 28.

El de las acciones de los socios existentes en Palencia, Valladolid y Sahagun y en los pueblos de las provincias respectivas será ejecutado en el primer punto por D. Miguel de Iglesias; en el segundo por D. Paulino de la Mora; y en el tercero por D. Domingo Franco.

El de las acciones de los demás socios se verificará en los mismos dias en Madrid en el establecimiento minero calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo, de tres á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para noticia de aquellos que no hayan recibido la mencionada circular por extravío en el correo, ó por ignorarse las señas de sus domicilios, á fin de que puedan reclamarla en esta Direccion, que se halla establecida en la calle de las Huertas, número 51, cuarto principal.

Al propio tiempo se anuncia para los efectos oportunos que las acciones que no se presentaron al cobro del primer semestre de 1853 son las de los números siguientes: 62, 197, 226, 353 al 355, 358, 360, 368 al 373, 383, 384, 391 al 393, 409, 422, 431 al 435, 438 al 453, 466, 469, 507, 510, 534, 576 al 580, 586, 587, 596 al 605, 686, 688 al 690, 695, 701, 705, 824 al 825, 837, 860 al 869, 891 al 896, 899, 900, 923, 958, 959, 965 al 967, 984, 985, 994, 1061 al 1064, 1125, 1127, 1172 al 1176, 1185 al 1188, 1206 al 1215, 1225, 1229 al 1231, 1234, 1235, 1239 al 1243, 1265, 1272, 1273, 1284 al 1286, 1289, 1290, 1317 al 1322, 1346, 1349, 1353, 1369, 1380, 1383, 1390, 1392, 1399, 1401, 1404, 1406, 1420 al 1427, 1431, 1437, 1438, 1443, 1444, 1446, 1448, 1449, 1456, 1458, 1464, 1466, 1467, 1470, 1476 al 1479, 1483, 1492, 1497, 1511, 1515, 1524, 1530 al 1532, 1562 y 1564.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

En cumplimiento de los estatutos se celebrará junta general ordinaria de los individuos de esta sociedad el día 26 del corriente á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Academia de jurisprudencia y legislacion de esta corte, sita en la calle de la Montera, número 32, piso bajo, para los fines que expresa el artículo 45 y siguientes del reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los socios y para su asistencia.

Madrid 18 de Febrero de 1854. El Secretario, Francisco de Paula Lobo.

Habiéndose extraviado los privilegios de juros que á continuacion se expresan, pertenecientes á la casa del Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat y de Ciudadilla, Conde de Munter, vecino de la ciudad de Barcelona, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, y á los que puedan dar noticia de su existencia, se sirvan dar aviso al apoderado de S. E. en esta corte D. Francisco Rodriguez Lopez, que vive calle de los Reyes, número 20, cuarto segundo de la derecha.

Juros que se reclaman.

Un privilegio fecha 25 de Noviembre de 1599 en cabeza del protonotario D. Gerónimo de Gassol, de primitivo rédito 346,506 mrs. á 20,000 el millar, situado primeramente en la renta del soliman y azogue del reino; consignado después y con fecha 25 de Julio de 1648 en el derecho del segundo 1 por 100 de la ciudad de Granada, y trasladado en el año de 1660 al de la ciudad de Málaga: cuya renta, en 3 de Febrero de 1686, quedó reducida á su mitad, ó sea á 173,253 mrs.

Otro de 16 de Mayo de 1603 en cabeza del mismo protonotario D. Gerónimo de Gassol, de 350,000 maravedís de rédito anual, á 14,000 el millar, situado en las alcabalas de Baeza, y reducido en el año de 1621 á 245,000 mrs., á razon de 20,000 el millar; cuyo juro, por no tener cabida en la referida renta, en 15 de Febrero de 1700 se situó sobre la de 6 por 100 del almojarifazgo de la isla de Tenerife.

Otro de 29 de Enero de 1607 en cabeza de Don Francisco de Gassol y de los señores testamentarios de su padre D. Gerónimo, de 300,000 mrs. de renta al año, á 14,000 el millar, situado en las alcabalas de Alcaráz, y reducido en el año de 1621 á 210,000 maravedís, á razon de 20,000 el millar; el cual, por no tener cabimiento en la referida renta se situó en 15 de Febrero de 1700 en la del 6 por 100 del almojarifazgo de la isla de Tenerife.

Otro de 16 de Mayo de 1603 en cabeza del protonotario D. Gerónimo de Gassol, de primitivo rédito 450,000 mrs., á 14,000 el millar, situado en las alcabalas del partido de Calatrava, en Andalucía, cuyo rédito en 1621 fué reducido á 405,000 mrs. á razon de 20,000 el millar.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, funcion 4ª y 9ª de abono. — A las ocho y media de la noche. — Il trovatore, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. — Un sí y un no, comedia nueva en tres actos y en prosa. — Un protector del bello sexo, pieza en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. — Funcion á beneficio del segundo actor D. Juan Garcia. — Las tres coronas imperiales, drama nuevo, original, en tres actos y en verso. — En obsequio particular al beneficiado toda la compañía de baile español del teatro de Lope de Vega, dirigida por D. Antonio Ruiz, y de la que es primera bailarina Doña Manuela Perea, ejecutará el baile compuesto por dicho Sr. Ruiz expresamente para la expresada señora titulado La estrella de Andalucía. — Tentaciones, tonadilla nueva, original.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. — Marcela ó ¿á cuál de los tres? comedia en tres actos. — Rataplan, baile en dos actos.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — El diablo verde, ó lo necesario y lo superfluo, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa). — A las ocho de la noche. — Funcion á beneficio de los artistas de este teatro, en la que tomarán parte en obsequio á los beneficiados, por última vez, Mlle. Celine Montaland y Mr. Montaland. — Le vieux garçon. — Eugenie ou la petite orpheline. — La fée cocotte. — La parodia de Roberto el diablo. — Cocorico, por Mr. Neveu.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — El Marqués de Caravaca. — Danza valenciana, baile, en el que tomarán parte Doña Petra Cámara y Don Manuel Guerrero. — Al amanecer.